

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 19 de enero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de enero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 058-2011-R.- CALLAO, 19 DE ENERO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 040-2011-VRI (Expediente N° 0371) recibido el 13 de enero del 2011, a través del cual el Vicerrector de Investigación solicita la designación de los profesores: Ing. ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO, Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ, Ing. GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA, Ing. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, Dr. DAVID VIVANCO PEZANTES, Mg. ISABEL JESUS BERROCAL MARTÍNEZ, y Blgo. EDGAR ZÁRATE SARAPURA, como asesores del Centro Experimental Tecnológico de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académica-administrativa de nuestra universidad, conforme con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 923-2010-R del 06 de agosto del 2010, se designó a los profesores Ing. ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO, Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ, Ing. GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA, Ing. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, Dr. DAVID VIVANCO PEZANTES, Ing. EDEN SANTOS GARAY VILLANUEVA, y Blgo. EDGAR ZÁRATE SARAPURA, como asesores del Centro Experimental Tecnológico, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2011;

Estando a lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

**1° DESIGNAR**, como **ASESORES** del **Centro Experimental Tecnológico** del Vicerrectorado de Investigación de nuestra Universidad, a los siguientes profesores, quienes pueden registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, según el siguiente detalle:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>FACULTAD</b>	<b>CATEGORÍA</b>
BUSTAMANTE OYAGUE BRAULIO	FIPA	AUXILIAR TC.

BERROCAL MARTÍNEZ ISABEL JESÚS	FIPA	PRINCIPAL TC.
LANCHO RUIZ ANA CELINA	FIPA	ASOCIADA TC.
MERCADO DEL PINO ANA ROSARIO	FIPA	AUXILIAR TC.
PESANTES ARRIOLA GENARO CHRISTIAN	FIPA	AUXILIAR TP.
VIVANCO PEZANTES DAVID	FIPA	PRINCIPAL DE.
ZARATE SARAPURA EDGAR	FCNM	ASOCIADO DE.

2º **PRECISAR**, que los profesores designados en el numeral anterior, para que tengan derecho a pago de refrigerio y movilidad, deben laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2011.

3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro Experimental Tecnológico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Centro de Cómputo, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; CET; OPLA; OCI; OGA;

cc. Centro de Cómputo; OAGRA; OPER; UE; ADUNAC; R.E; e interesados.